

EST-VCT-PARI-067
ESTADO PARI No. 0067-2021
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 08 de octubre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FLO-111	CONSTRUCCION ES EL LAGO SAS	6	07-10-2021	A-PARI- 804	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 61-43-101000507, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 13 de agosto de 2021 hasta el 12 de agosto de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 543 del 21 de septiembre de 2021 2. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, radicados en la herramienta Anna Minería el 29 de junio de 2021, mediante Número de evento: 254725 y Número de radicado: 28412-0, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 543 del 21 de septiembre de 2021. 3. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, radicados en la herramienta Anna Minería el 30 de junio de 2021, mediante Número de evento: 254943 y Número de radicado: 28480-0, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 543 del 21 de septiembre de 2021 4. NO APROBAR los pagos (comprobante de pago N°4991511 por valor de \$80.550 y el comprobante de pago No. 5691514 por valor de \$2.747) correspondiente a las regalías del trimestre I de 2021 para el mineral Gravas, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 543 del 21 de septiembre de 2021 5. NO APROBAR los pagos (comprobante de pago N°4991513 por valor de 44.395 y comprobante de pago No. 5691515 por valor de 277) y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2021 (allegados mediante radicado N°20211001370062 del 23 de agosto de 2021) para el



mineral Gravas, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 543 del 21 de septiembre de 2021

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° **FLO-111** aclaración y justificación de los bajos niveles de producción con base en la producción anual proyectada en el PTO. Así, como también se requiere la corrección en cuanto a la clasificación de la minería de acuerdo al decreto 1666 del 2016, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 543 del 21 de septiembre de 2021**, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
2. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° **FLO-111** el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, radicados en la herramienta Anna Minería el 29 de junio de 2021, mediante Número de evento: 254725 y Número de radicado: 28412-0, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 543 del 21 de septiembre de 2021**, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
3. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° **FLO-111** el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, radicados en la herramienta Anna Minería el 30 de junio de 2021, mediante Número de evento: 254943 y Número de radicado: 28480-0, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 543 del 21 de septiembre de 2021**, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
4. **REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° **FLO-111** los respectivos soportes de las declaraciones de producción, liquidación y pago de regalías correspondiente al trimestre I del 2020, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 543 del 21 de septiembre de 2021**, Razón por la cual se le concede el término de QUINCE DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
5. **REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° **FLO-111** los respectivos soportes de las declaraciones de producción, liquidación y pago de regalías correspondiente al trimestre II del 2020, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 543 del 21 de septiembre de 2021**, Razón por la cual se le concede el término de QUINCE DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
6. **REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° **FLO-111** los respectivos soportes de las declaraciones de producción, liquidación y pago de regalías correspondiente al trimestre III del 2020, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 543 del 21 de septiembre de 2021**, Razón por la cual se le concede el término de QUINCE DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

7. **REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° **FLO-111** los respectivos soportes de las declaraciones de producción, liquidación y pago de regalías correspondiente al trimestre IV del 2020, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 543 del 21 de septiembre de 2021**, Razón por la cual se le concede el término de QUINCE DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
8. **REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° **FLO-111** el pago por valor de SETENTA Y SIETE PESOS (\$77) más los intereses causados desde el 5 de agosto de 2021 hasta la fecha oportuna de su pago, por concepto de menor valor pagado de las regalías del trimestre I de 2021 para el mineral Gravas así como la corrección de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2021, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 543 del 21 de septiembre de 2021**, Razón por la cual se le concede el término de QUINCE DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
9. **REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° **FLO-111** la corrección de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2021 y el pago por valor de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTI OCHO PESOS M/CTE (\$2.228) más los intereses causados desde el 5 de agosto de 2021 hasta la fecha oportuna de su pago, por concepto de menor valor pagado de las regalías del trimestre II de 2021 para el mineral Gravas, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 543 del 21 de septiembre de 2021**, Razón por la cual se le concede el término de QUINCE DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR AL TITULAR** del Contrato de Concesión No. **FLO-111**, que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado con respecto a los siguientes incumplimientos:
 - Auto PAR-I N° 1074 del 02 de septiembre de 2020 respecto a la modificación del Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2014 allegado el 08 de mayo de 2017 con radicado No. 20179010010762, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 832 del 25 de agosto de 2020. Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez revisado el expediente digital minero y la plataforma ANNA MINERÍA, no se evidencia aporte del documento solicitado.

De acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 543 del 21 de septiembre de 2021**

2. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión N° **FLO-111** que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma de ANNA MINERÍA, De acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 543 del 21 de septiembre de 2021**
3. **INFORMAR AL TITULAR** del Contrato de Concesión **FLO-111**, que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 543 del 21 de septiembre de 2021**

						4. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión FLO-111 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	HKS-14161	JUAN GABRIEL VELASQUEZ MEJIA	3	07-10-2021	A-PARI- 805	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar al titular que se encuentra dentro de los términos dispuestos en el Auto PAR-I No. 704 del 26/08/2021 (notificado por estado N° 0060-2021 del 27 de agosto 2021) para dar cumplimiento a los requerimientos allí mencionados. 2. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 547 del 21 de Septiembre de 2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JIM-15382X	JORGE ARIEL ISAZA CANO Y LILIANA MARIA MENDEZ ALVAREZ	10	07-10-2021	A-PARI- 806	APROBACIONES. 1. APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, radicado en Sistema Integral de Gestión de la Información Minera el 05 de agosto de 2021, con número de radicado 30276, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional idóneo y presentó el anexo correspondiente al Plano de labores del año reportado. 2. APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, radicado en Sistema Integral de Gestión de la Información Minera el 05 de agosto de 2021, con número de radicado 30278, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional idóneo y presentó el anexo correspondiente al Plano de labores del año reportado. 3. APROBAR formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral oro y plata correspondientes a los trimestres II del año 2021, toda vez que se encuentra bien liquidado (en ceros) y en el expediente reposa formulario soporte de declaración 4. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO, correspondiente al Contrato de Concesión N° JIM15382X, allegado mediante radicado N° 20211001247712 de 22 de junio de 2021, y sus complementos allegados mediante radicado 20211001357332 del 13 de agosto de 2021 en atención al Auto PARI-579 notificado por estado No 048 del 01 de julio de 2021, complementos que fueron objeto de evaluación en el concepto teniendo No. 550 del 23 de septiembre de 2021 teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el numeral 2.3 del mismo.



					5. NO ACEPTAR la respuesta dada por el titular mediante radicado 20211001374392 del 25 de agosto de 2021 respecto al requerimiento de la licencia ambiental, conforme a la evaluación técnica realizada en concepto técnico No. 550 del 23 de septiembre de 2021. REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. JIM-15382X, BAJO Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las modificaciones y/o complementos al Programa de Trabajos y Obras PTO, conforme a todas las observaciones y cada uno de los ítems establecidos en el Concepto Técnico No. 550 del 23 de septiembre de 2021. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes. 2. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. JIM-15382X, BAJO Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen copia del acto administrativo de la licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente o certificado del estado de tramite con vigencia no superior a noventa (90) días de su expedición. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar a los titulares que El 10 de agosto de 2021 mediante radicado de salida ANM No 20212120803721 se da por parte de esta Autoridad Minera notificación por aviso de la Resolución VSC No. 772 DE 26 DE MARZO DE 2020, por medio de la cual DECLARA DESISTIDO UN TRAMITE DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No.JIM-15382X en la cual se resuelve declarar el desistimiento de la solicitud de renuncia presentada por el señor GUSTAVO ADOLFO GUZMAN AGUDELO
--	--	--	--	--	---

						2. Informar a los titulares que está próxima a causarse la obligación de declaración de producción y liquidación de regalías para el III trimestre de 2021 3. Informar que se deberá correr traslado al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la información allegada mediante Radicado N° 20195500796902 del 03 de mayo de 2019, por medio de la cual el apoderado de los titulares del Contrato de Concesión N°JIM-15382X, solicita teniendo en cuenta que la solicitud expresa realizar Compensación de Saldos Conciliación Extrajudicial IUS-2015-157623, de los dineros adeudados por parte de la Autoridad Minera (\$50'683.381) a los beneficiarios de las propuestas de Contrato de Concesión N°JH6- 09381 y JH6-09382X, sea abonado a la deuda existente en el Contrato de Concesión N°JIM-15382X, por concepto de multa, para lo de su competencia, lo anterior teniendo en cuenta que, mediante AUTO PAR-I N° 0676 del 16 de junio de 2020 se remitió a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera del ANM, sin que a la fecha de la elaboración del presente concepto técnico se evidencie pronunciamiento alguno 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 550 del 23 de Septiembre de 2021. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	6823	CEMEX COLOMBIA S.A.	4	07-10-2021	A-PARI- 807	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 400029261, expedida por aseguradora nacional de seguros S.A de acuerdo al Concepto Técnico PAR Ibagué No. 553 del 24 de septiembre de 2021. 2. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2013, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N° 31169-0 del 23 agosto de 2021, de acuerdo al Concepto Técnico PAR Ibagué No. 553 del 24 de septiembre de 2021. 3. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2019, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N° 31191-0 del 23 agosto de 2021, de acuerdo al Concepto Técnico PAR Ibagué No. 553 del 24 de septiembre de 2021. 4. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2020, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N° 31199-0 del 24 agosto de 2021, de acuerdo al Concepto Técnico PAR Ibagué No. 553 del 24 de septiembre de 2021. 5. APROBAR la declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2021, allegado el 03 de septiembre de 2021, mediante radicado N° 20211001391592, de acuerdo al Concepto Técnico PAR Ibagué No. 553 del 24 de septiembre de 2021.

						REQUERIMIENTOS 6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 6823, para que presenten las correcciones y/o modificaciones correspondientes a la Póliza Minero Ambiental No. 400029261, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 553 del 24 de septiembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. ADVERTIR al titular del contrato de concesión N°6823 que NO podrá realizar las labores de explotación minera acorde a la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO otorgada en noviembre de 2020, hasta tanto no se disponga de la modificación de la Licencia Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 553 del 24 de septiembre de 2021. 2. INFORMAR AL TITULAR del CONTRATO DE CONCESION N° 6823, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 553 del 24 de septiembre de 2021. 3. INFORMAR AL TITULAR del CONTRATO DE CONCESION N° 6823 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDR-08081	GERARDO QUINTERO CASTRILLON, FABIO AUGUSTO QUINTERO CASTRELLON, BLADIMIR JORGE QUINTERO CASTRELLON Y BEATRIZ XIOMARA QUINTERO CASTRILLON.	8	07-10-2021	A-PARI-808	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION N° IDR-08081 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 2.1 APROBACIONES: ➤ APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2019 (allegado mediante radicado N° 13825-0 del 26 de septiembre de 2020 a través de plataforma ANNA MINERIA) toda vez que el mismo se encuentra diligenciado de forma correcta de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 554 del 24 de septiembre de 2021. ➤ NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2020 (allegado mediante radicado N° 21529-0 18 de febrero de 2018 a través de plataforma ANNA MINERIA) toda vez que revisado el sistema de gestión minera no se encuentra evidencia de que se hayan presentado los Formularios de la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III, y IV del año 2020.



						➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°IDR-08801 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue copia de la consignación N° 0256964 del Banco de Bogotá por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$467.000), correspondiente al pago de las regalías de los trimestres II, III y IV de 2015, toda vez el que reposa en el expediente no es legible. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ INFORMAR al titular que no debe ejercer labores de explotación toda vez que no cuenta con el Programa de Trabajos y Obras y Licencia Ambiental debidamente aprobadas. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° IDR-08081 que mediante auto AUTO PAR-I N° 0858 (notificado por estado jurídico N° 33 del 31 de agosto de 2018), AUTO PAR-I N° 1064 del 26 de agosto de 2019, (notificado por estado jurídico N° 44 del 27 de agosto de 2019), AUTO PAR-I N° 1055 de 23 de agosto de 2019, (notificado por estado jurídico N° 44 del 27 de agosto de 2019), AUTO PAR-I N° 1055 de 23 de agosto de 2019, (notificado por estado jurídico N° 44 del 27 de agosto de 2019), auto 297 del 16 de marzo de 2021 (notificado por estado jurídico 019 del 17 de marzo de 2021), Auto PAR- I N° 617 del 06 de mayo de 2020, (notificado por estado jurídico N° 025 del 3 de julio de 2020), le fue realizados requerimientos que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° IDR-08081 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 554 del 24 de septiembre de 2021 ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° IDR-08081 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESION	GJ3-082	JUAN MANUEL GÁLVEZ CARDONA Y CARLOS MANUEL GÁLVEZ LONDOÑO	3	07-10-2021	A-PARI-809	APROBACIONES ➤ APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 15-43-101005171 expedida por Seguros del Estado para amparar las obligaciones del Contrato GJ3-082 para el periodo que va desde el 25/08/2021 hasta el 03/02/2022



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • INFORMAR al Grupo de Evaluación a Modificaciones de Títulos Mineros (GEMTM) de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera información del avance de este trámite. El Título Minero GJ3-082 puede ser objeto de publicación en los listados RUCOM (Registro Único de Comercializadores de Minerales) dado que cuenta PTO aprobado y Autorización Ambiental. De las anteriores conclusiones se deberán desprender las actuaciones administrativas que correspondan según las consideraciones legales de la Autoridad Minera. • Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	0542-73	LUIS HONORIO VELASQUEZ GARZON	4	07-10-2021	A-PARI- 810	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. INFORMAR AL TITULAR de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 0542-73, que la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo debidamente sustentado y notificado con respecto al incumplimiento requerido mediante AUTO PAR I 1610 de 28 de diciembre de 2020, Tomando en consideración que mediante concepto técnico PAR-I No. 116 del 29 de enero de 2021 se evaluó el expediente y se concluyó el incumplimiento del requerimiento establecido en el AUTO PAR I 1610 del 28 de diciembre de 2020. 2. INFORMAR AL TITULAR de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 0542-73, que solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 557 del 28 de Septiembre de 2021. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



CONTRATO DE CONCESION	KEF-08051	ANDRÉS GILBERTO ZAPATA PAREDES MASSEQ PROYECTOS E INGENIERIA SAS	3	07-10-2021	A-PARI- 811	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N°30493-0 del 10 agosto 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 558 del 29 de septiembre de 2021 2. APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N°30496-0 del 10 de agosto 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No 558 del 29 de septiembre de 2021. 3. APROBAR el pago (comprobante N°4988546 por valor de \$1.258.800.0 y comprobante N°4988536 por valor de \$598.700.0 “ambos del 07-7-2021) y los formularios de regalías del trimestre II del año 2021 (allegados mediante radicado N°20211001300502 del 22 de julio de 2021) para los minerales Gravas de Río y Arena de río, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No 558 del 29 de septiembre de 2021.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. KEF-08051, dispone de un saldo a favor por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$265) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del II trimestre del año 2021, para los minerales Gravas de Río y Arena de Río, de acuerdo los comprobantes de pagos N°4988546 y comprobante N°4988536 con fecha 07-7-2021, De acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 558 del 29 de septiembre de 2021 2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión KEF-08051, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 558 del 29 de septiembre de 2021 3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión KEF-08051 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESION	HCD-101	LUIS HERNANDO IÑIGUEZ RICO	8	07-10-2021	A-PARI- 812	APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, radicados en la herramienta Anna Minería el 17 de julio de 2021 con Número de evento 259088 Y Número de radicado 29283-0, toda vez que el mismo se encuentra diligenciado de forma correcta, es refrendado por el profesional Luis Fernando Tellez Jaramillo (Ingeniero de Minas) quien adjunto el archivo de aceptación de la refrendación, copia de la tarjeta profesional y el mapa de labores mineras. 2. APROBAR el pago (comprobante N°20210714104423 del 14 de julio de 2021) y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías (allegado mediante radiado N°20211001300702 del 21 de julio de 2021) correspondiente al trimestre II del año 2021 para los minerales Gravas, Arena y oro aluvial, teniendo en cuenta que los pagos se realizaron de forma oportuna y cubren la totalidad de la obligación causada, motivo por el cual se consideran técnicamente aceptables. REQUERIMIENTOS 3. REQUERIR bajo Causal de Caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, a los titulares mineros para para que allegue la renovación de la póliza Minero Ambiental, la cual ampare la presente etapa de explotación y cuya vigencia debe ser desde el 9 de septiembre de 2021 hasta el 8 de septiembre del 2022, Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. REQUERIR bajo Causal de Caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, a los titulares mineros para para que presente la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 5. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.HCD-101, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente al radicado No. 20199010335712 del 22 de enero de 2019, donde el señor Luis Hernando Iñiguez, invoca la prescripción de la deuda, solicitud reiterada el 22 de abril de 2020 en radicado No. 20209010395732, por el cobro de El Canon del segundo año de exploración por valor de \$2.729.611 (dos millones setecientos veintinueve mil seiscientos once pesos m/cte) Requerido en Auto PAR-I No. 1427 del 03 de diciembre de 2018 (notificado por estado jurídico N° 048 del 07 de diciembre de 2018). Donde se concluyó:
--------------------------	---------	----------------------------------	---	------------	----------------	---



					-REQUERIR bajo Causal de Caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, a los titulares mineros la presentación del pago del saldo faltante de \$7.985 pesos por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de exploración, más los intereses que se causen desde el 19/07/2006 hasta el momento de su pago efectivo. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. -INFORMAR al titular del contrato de concesión No.HCD-101, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente al radicado No. 20199010335712 del 22 de enero de 2019, donde el señor Luis Hernando Iñiguez, invoca la prescripción de la deuda, solicitud reiterada el 22 de abril de 2020 en radicado No. 20209010395732, por el cobro de El Canon del segundo año de exploración por valor de \$2.729.611 (dos millones setecientos veintinueve mil seiscientos once pesos m/cte) Requerido en Auto PAR-I No. 1427 del 03 de diciembre de 2018 (notificado por estado jurídico N° 048 del 07 de diciembre de 2018). 6. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.HCD-101, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento u omisión por parte de los titulares del Contrato de Concesión N° HCD-101, frente a los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I N° 572 del 28 de junio de 2021, (notificado por estado jurídico N° 047 del 29 de junio de 2021), donde se concluyó: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.HCD-101, para que aclare la declaración de producción y liquidación de regalías para el I trimestre de 2021 y el abono efectuado por de \$51.149 del 12/04/2021 para efectuar la imputación del pago, ya que El 13 de abril de 2021 bajo radicado No. 20211001126982 se aportó la declaración de producción y liquidación de regalías del I Trimestre de 2021 la cual fue diligenciada en ceros para los gravas, arenas y oro, y también se aportó acreditación de pago de regalías por valor de \$51.149 de según soporte T406 (colilla de abono) del 12/04/2021. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 7. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.HCD-101, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento u omisión por parte de los titulares del Contrato de Concesión N° HCD-101, frente a los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I N° 572 del 28 de junio de 2021, (notificado por estado jurídico N° 047 del 29 de junio de 2021), donde se concluyó: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.HCD-101, para que presente la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--

						8. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. HCD-101 que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2021, así como los soportes de pago correspondiente, dentro del plazo oportuno. 9. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión HCD-101, se indica que el titular No se encuentra al día. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	FF8-081	GOLIAT S.A.S	8	07-10-2021	A-PARI-813	APROBACIONES 1. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2021 de arenas, allegado por el titular 14 de julio de 2021 mediante radicado N° 20211001281642 con N° de factura 4988913 del 09/07/2021 y complementado el saldo faltante con el valor mayor pagado del contrato de concesión N° HI7-09411 mediante facturas N° 4988925 y 4988923 del 09/07/2021, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico N° 560 del 30/09/2021. 2. ACLARAR que el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías allegado por el titular 14 de julio de 2021 mediante radicado N° 20211001281642 con N° de factura 4988913 del 09/07/2021, corresponde al II trimestre de 2021 de gravas y no al II trimestre de 2020 de gravas, como se indicó en el AUTO PARI N° 651 del 02 de agosto de 2021 (notificado por estado jurídico N° 55 del 03 de agosto de 2021), de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico N° 560 del 30/09/2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° FF8-081 y HI7-09411, que cuenta con el siguiente saldo a favor por mayor valor pagado por concepto de regalías. CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$126.403) por concepto de mayor valor pagado de regalías correspondiente a arenas y gravas del II trimestre de 2021, pago realizado el 09/07/2021 con factura N° 4988925 y 4988923, cuyo valor se actualizó una vez realizado cruce de cuentas por el valor adeudado de SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$7.593) por concepto de regalías de II trimestre de 2021 de arenas del contrato de concesión N° FF8-081. Se aclara que este mayor valor pagado corresponde al contrato de concesión N° HI7-09411 2. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° FF8-081, que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se encuentra próximo a vencer la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2021 para arenas y gravas



						Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión N° FF8-081 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular SI se encuentra al día. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	15933	LUZ MARINA RUBIANO PARRA	12	07-10-2021	A-PARI- 814	APROBACIONES. 1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2006, 2007, 2008, 2010, 2011 y 2012, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. 2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales 2007, 2008, 2011 y 2012, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda 3. Aprobar el Formato Básico Minero Anual 2020, allegado mediante Radicado N°20346 de 10 de febrero de 2021 o a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. 4. Aprobar al titular del Contrato de Concesión N°15933 los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y los comprobantes de pago N°20210929110202 y N°2021092911022421 de fecha 29 de septiembre de 2021 correspondientes al I Trimestre de 2012, allegados mediante Radicado N°20211001456802 de 30 de septiembre de 2021, lo anterior teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses. 5. Aprobar al titular del Contrato de Concesión N°15933 los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y los comprobantes de pago N°20210929110627 y N°20210929110842 de fecha 29 de septiembre de 2021 correspondientes al II Trimestre de 2012, allegados mediante Radicado N°20211001456802 de 30 de septiembre de 2021, lo anterior teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses. 6. Aprobar los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus comprobantes de pago respectivos para mineral de gravas y arenas de río correspondientes al III y IV Trimestre de 2012; I, II, III y IV Trimestre de 2015, I Trimestre de 2016 y I Trimestre de 2018, lo anterior teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa y oportuna.



					7. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al trimestre IV del año 2018, presentados el día 14 de febrero de 2019 con radicado No.20195500726162, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 8. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al trimestre IV del año 2019, presentados el día 17 de febrero de 2020 con radicado No. 20205501022962, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 9. Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas, junto al Comprobante de pago N°20200416093451 y Comprobante de pago N°20200416093205 de fecha 16 de abril de 2020, correspondientes al I Trimestre de 2020, allegados mediante Radicado N°20201000551862 de 03 de julio de 2020, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y los pagos fueron realizados de manera completa y oportuna. 10. Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas, junto al Comprobante de pago N°20200714135148 y Comprobante de pago N°20200714134939 de fecha 14 de julio de 2020, correspondientes al II Trimestre de 2020, allegados mediante Radicado N°20201000633592 de 04 de agosto de 2020, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y los pagos fueron realizados de manera completa y oportuna. 11. Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas, junto al Comprobante de pago N°20201014095403 y Comprobante de pago N°20201014095155 de fecha 14 de octubre de 2020, correspondientes al III Trimestre de 2020, allegados mediante Radicado N°20201000863052 de 18 de noviembre de 2020, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y los pagos fueron realizados de manera completa y oportuna. 12. Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas, junto al Comprobante de pago N°20210115123354 y Comprobante de pago N°20210115123135 de fecha 15 de enero de 2021, correspondientes al IV Trimestre de 2020, allegados mediante Radicado N°20211001085172 de 16 de marzo de 2021 y Radicado N°20211001084242 de 16 de marzo de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y los pagos fueron realizados de manera completa y oportuna. 13. Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas, junto al Comprobante de pago N°20210416113414 y Comprobante de pago N°20210416113135 de fecha 16 de abril de 2021, correspondientes al I Trimestre de 2021, allegados mediante Radicado N°20211001217582 de 03 de junio de 2021 y Radicado N°20211001217632 de 03 de junio de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y los pagos fueron realizados de manera completa y oportuna
--	--	--	--	--	--



					14. No Aprobar la Póliza Minero Ambiental No.15-43-101005146, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el día 19 de agosto de 2021 hasta el 01 de junio de 2022, allegada mediante Radicado N°31717 de 01 de septiembre de 2021 a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que en el objeto se relaciona que la anualidad a amparar es la vigésimo cuarta (24) anualidad de la etapa de explotación, lo que no corresponde, teniendo en cuenta que el día 10 de mayo de 2021 fue suscrito el Contrato de Concesión N°15933, en acogimiento a la Ley 685 de 2001, inscrito en el RMN el día 11 de agosto de 2021, lo que indica que el Contrato de Concesión N°15933 se encuentra cursando la segunda (2) anualidad de la etapa de Explotación. 15. No Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2009, 2013 y 2014 lo anterior, teniendo en cuenta que la producción reportada no coincide con la producción declarada en los Formularios de regalías para estos periodos. 16. No Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales 2006, 2009, 2010 y 2013 lo anterior, teniendo en cuenta que la producción reportada no coincide con la producción declarada en los Formularios de regalías para estos periodos. 17. No Aprobar el Formato Básico Minero Anual 2019, allegado mediante Radicado N° 4497 de 10 de septiembre de 2020 a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que no es posible realizar la verificación de los archivos adjuntos denominados: Plano de labores mineras, carta de aceptación del FBM y copia de la tarjeta profesional de quien lo refrenda. 18. ACEPTAR el Plan de acción y protocolos de bioseguridad frente al riesgo biológico por Coronavirus COVID-19 allegado mediante Radicado N°20201000688542 de 26 de agosto de 2020 y el alcance a archivos de protocolos de bioseguridad allegado mediante Radicado N°20201000693252 de 28 de agosto de 2020 y Radicado N°20201000701432 de 01 de septiembre de 2020. 19. ACEPTAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus comprobantes de pago respectivos para mineral de gravas y arenas de río correspondientes al III y IV Trimestre de 2007; I, II, III y IV Trimestre de 2008, 2009, 2010 y 2011, lo anterior teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa y oportuna. REQUERIMIENTOS. 1. Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. 15933, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento No. 15-43-101005146, teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico No.561 del 30 de septiembre de 2021. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	--



					2. Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. 15933, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO a desarrollar en el área del Contrato durante la Etapa de Explotación, de acuerdo a lo consagrado en la Cláusula Séptima, numeral 7.3 del Contrato de Concesión N°15933 suscrito el día 10 de mayo de 2021, en acogimiento a la Ley 685 de 2001, inscrito en el RMN el día 11 de agosto de 2021, ajustándose al artículo 84 del Código de Minas y a los Términos de Referencia. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 3. Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. 15933, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la Autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental, para ejecutar las labores y trabajos de la etapa de explotación, de acuerdo a la Cláusula Séptima, numeral 7.2 del Contrato de Concesión N°15933, suscrito el día 10 de mayo de 2021, en acogimiento a la Ley 685 de 2001, inscrito en el RMN el día 11 de agosto de 2021. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 4. Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. 15933, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2009, 2013 y 2014 a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta la evaluación y observaciones realizadas en el numeral 2.5 del Concepto Técnico No.561 del 30 de septiembre de 2021. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 5. Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. 15933, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales 2006, 2009, 2010 y 2013 a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta la evaluación y observaciones realizadas en el numeral 2.5 del Concepto Técnico No.561 del 30 de septiembre de 2021. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 6. Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. 15933, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, modificación del Formato Básico Minero Anual 2019, allegado mediante Radicado N° 4497 de 10 de septiembre de 2020 a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, teniendo en cuenta la evaluación y observaciones realizadas en el numeral 2.5 del Concepto Técnico No.561 del 30 de septiembre de 2021. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	---



					7. Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. 15933, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas junto a sus comprobantes de pago respectivos correspondientes al II Trimestre de 2021. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°15933 que para la constitución de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental deberá tener en cuenta los parámetros técnicos del Programa de Trabajos y Obras – PTO una vez sea aprobado por parte de la Autoridad Minera y las características pactadas en el Contrato de Concesión Minera N°15933, suscrito el día 10 de mayo de 2021, en acogimiento a la Ley 685 de 2001, inscrito en el RMN el día 11 de agosto de 2021. 2. Desestimar Parcialmente el requerimiento efectuado en Auto PAR-I No. 779 de 01 de julio de 2020 (Notificado por Estado jurídico N°27 de 10 de julio de 2020), puntualmente en lo que hace referencia a los requerimientos realizados bajo causal de caducidad para que el titular allegue los comprobantes de pago correspondientes a las siguientes sumas de dinero: CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.556.287), más los intereses causados desde el 17 de abril de 2010 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante correspondiente al pago de regalías del I trimestre de 2010; adicionalmente deberá modificar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, en cuanto al mineral, precio base de liquidación y demás ítem afectados. Lo anterior, teniendo en cuenta el análisis y las observaciones realizadas en el numeral 2.6 del presente Concepto Técnico y con base en lo concluido mediante Radicado N°2010-412-011995-2 de 21 de abril de 2010 el titular allega Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y comprobante de pago correspondiente al I Trimestre de 2010 3. Desestimar Parcialmente el requerimiento efectuado en Auto PAR-I No. 0188 de fecha 06 de febrero de 2019, (Notificado por Estado jurídico N°05 de 08 de febrero de 2019), puntualmente en lo que hace referencia a los requerimientos realizados bajo causal de caducidad para que el titular allegue los comprobantes de pago correspondientes a las siguientes sumas de dinero:
--	--	--	--	--	--



					✓ DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 260.771) por concepto de intereses generados hasta el 16 de abril de 2015; los cuales no generarán más intereses, y el valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$436.565) más los intereses causados desde el 17 de abril de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago, correspondientes al III Trimestre de 2007. ✓ QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 527.635) más los intereses causados desde el 17 de enero de 2008 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de regalías correspondientes al IV trimestre de 2007. ✓ QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 505.766) más los intereses causados desde el 15 de abril de 2008 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de regalías correspondientes al I trimestre de 2008. ✓ QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$518.782) más los intereses causados desde el 15 de julio de 2008 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de regalías correspondientes al II trimestre de 2008. ✓ CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$ 482.130) más los intereses causados desde el 16 de octubre de 2008 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de regalías correspondientes al III trimestre de 2008. ✓ CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 486.844) más los intereses causados desde el 17 de enero de 2009 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de regalías correspondientes al IV trimestre de 2008. ✓ QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$593.092) más los intereses causados desde el 17 de abril de 2009 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de regalías correspondientes al I trimestre de 2009. ✓ UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$1.354.823) más los intereses causados desde el 15 de julio de 2009 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de regalías correspondientes al II trimestre de 2009. ✓ DIEZ MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 10.030.975) más los intereses causados desde el 16 de octubre de 2009 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de regalías correspondientes al III trimestre de 2009. ✓ DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 10.763.950) más los intereses causados desde el 19 de enero de 2010 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de regalías correspondientes al IV trimestre de 2009. ✓ UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.661.487) más los intereses causados desde el 16 de julio de 2010 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de regalías correspondientes al II trimestre de 2010. ✓ UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.317.751) más los intereses causados desde el 15 de octubre de 2010 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de regalías correspondientes al III trimestre de 2010. ✓ UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$ 1.499.716) más los intereses causados desde el 18 de enero de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de regalías correspondientes al IV trimestre de 2010. ✓ UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.659.988) más los intereses causados desde el 15 de abril de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de regalías correspondientes al I trimestre de 2011.
--	--	--	--	--	---



					de saldo faltante de regalías correspondientes al I trimestre de 2011. ✓ UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$ 1.803.219) más los intereses causados desde el 16 de julio de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de regalías correspondientes al II trimestre de 2011. ✓ UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.494.757) más los intereses causados desde el 15 de octubre de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de regalías correspondientes al III trimestre de 2011. ✓ UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.298.793) más los intereses causados desde el 17 de enero de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de regalías correspondientes al IV trimestre de 2011. ✓ UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE (\$ 1.223.103) más los intereses causados desde el 18 de abril de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de regalías correspondientes al I trimestre de 2012. ✓ UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 1.118.403) más los intereses causados desde el 17 de julio de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de regalías correspondientes al II trimestre de 2012. ✓ NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 974.365) más los intereses causados desde el 13 de octubre de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de regalías correspondientes al III trimestre de 2012. ✓ UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 1.586.059) más los intereses causados desde el 17 de enero de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de regalías correspondientes al IV trimestre de 2012. ✓ CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 404.959) más los intereses causados desde el 15 de julio de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante correspondiente al pago de regalías del II trimestre de 2015. ✓ CUATROCIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$430.034) más los intereses causados desde el 16 de octubre de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante correspondiente al pago de regalías del III trimestre de 2015. ✓ TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 383.272) más los intereses causados desde el 19 de enero de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante correspondiente al pago de regalías del IV trimestre de 2015. ✓ TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 346.184) más los intereses causados desde el 15 de abril de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante correspondiente al pago de regalías del I trimestre de 2016. ✓ VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 25.705) más los intereses causados desde el 14 de abril de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante correspondiente al pago de regalías del I trimestre de 2018. Lo anterior, teniendo en cuenta el análisis y las observaciones realizadas en el numeral 2.6 del presente Concepto Técnico y con base en lo concluido mediante Radicado N°20193100268231 de 30 de abril de 2019 la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA da alcance a Respuesta enviada mediante Radicado N°20193100267741 de 29 de marzo de 2019 – Traslado Petición presentada ante el Ministerio de Minas y Energía mediante Radicado N°20190151 28 de 06 de marzo de 2019- Título Minero N°15933.
--	--	--	--	--	---



						4. Informar al titular del Contrato de Concesión N°15933 que cuenta con un mayor valor pagado de DIEZ MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE (\$10.123) del comprobante de pago N°2021092911022421 de fecha 29 de septiembre de 2021, por concepto del pago de regalías de mineral de arenas de I Trimestre de 2012 5. Informar titular del Contrato de Concesión N°15933 que cuenta con un mayor valor pagado de OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$8.899) del comprobante de pago N°20210929110842 de fecha 29 de septiembre de 2021, por concepto del pago de regalías de mineral de arenas de II Trimestre de 2012. 6. RECORDAR al titular Del Contrato de Concesión N°15933 que se encuentra próximo a la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas y arenas correspondiente al III Trimestre de 2021. 7. Informar al beneficiario que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 561 del 30 de Septiembre de 2021. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HFL-151	LOST CITY S.A.S.	4	07-10-2021	A-PARI- 815	APROBACIONES APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día 21 de septiembre de 2021, por un valor de OCHENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$80.133.472) con factura N° de pago 7893563 y fecha de pago el 10 de septiembre de 2021. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 520 46 994000000735, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, dado que cumple en cuanto al valor asegurado, tomador, beneficiario, objeto, así como presentar el comprobante de pago. Por lo que la póliza cumple con las características necesarias para la (2ª) Anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 24 de septiembre de 2021 hasta el 23 de septiembre de 2022.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería la solicitud con radicado N°20201000794512 del 16 de octubre de 2020, mediante la cual la apoderada del titular minero solicita que se le corrija en Catastro y Registro Minero el área total de la Integración de áreas, teniendo en cuenta que en la minuta del contrato de integración de los títulos minero N°HFL-151 y JGF-08181 se establece un área de 3528,1921 hectáreas, pero en el Catastro y Registro Minero se reporta un área de 2859,19874 hectáreas, siendo esta última menor a la otorgada. En el entendido que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico se constató que persiste esta inconsistencia en el Catastro Minero y ANNA MINERÍA, considerándose técnicamente pertinente la corrección de área solicitada por la apoderada del titular minero, ya que por error involuntario se registró una menor a la aprobada en la minuta del contrato de concesión. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° HFL-151, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto a la solicitud de cesión parcial del área del título minero N°HFL-151 allegada mediante radicado N°20211000957422 del 20 de enero de 2021 y radicado N° 20211001027952 del 15 de febrero de 2021. Es importante tener presente que a partir de la inscripción de la minuta del contrato de concesión de integración de áreas en el Catastro y Registro Minero (24 de septiembre de 2020), el titular minero SI se encuentra al día en sus obligaciones emanadas de la minuta del contrato de concesión. - Evaluada las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión N° HFL-151 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular SI se encuentra al día. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0656-73	RAFAEL HERNAN LARA	9	07-10-2021	A-PARI- 816	2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ DECLARAR SUBSANADOS los requerimientos surtidos mediante Auto PAR-I N° 293 del 16 de marzo de 2021 (notificado por estado jurídico N°19 del 17 de marzo de 2021) en lo referente a: - REQUERIR, al titular de la Licencia de explotación No.0656-73, bajo apremio de multa, paraqué realice un mantenimiento preventivo y correctivo a la vía de acceso al frente de explotación activo. - REQUERIR, al titular de la Licencia de explotación No.0656-73, bajo apremio de multa para qué inicie las labores de perfilaje del talud (acorde a lo aprobado en el PTO), cierre, abandono y restauración ambiental del frente de explotación abandonado (denominado frente buena vista #1). - REQUERIR, al titular de la Licencia de explotación No.0656-73, bajo apremio de multa, para qué instale señalización informativa, preventiva y de seguridad en el frente de explotación.

						• REQUERIR, al titular de la Licencia de explotación No.0656-73, bajo apremio de multa para qué actualice y disponga en el área del polígono minero el plano actualizado de labores mineras. • REQUERIR, al titular de la Licencia de explotación No.0656-73, bajo apremio de multa, para qué implemente una planilla de control de ingreso y salida de personal que labora en la explotación minera. Lo anterior de acuerdo a lo establecido mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral en Línea N°187 del 2021 ➤ INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N° 0656-73 que mediante Auto PAR-I N° 001503 del 12 de noviembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 62 del 15 de noviembre de 2019 le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N° N°0656-73 que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización N° 187 del 21 de septiembre de 2021 ➤ INFORMAR al titular del LICENCIA DE EXPLOTACION N° N°0656-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACION TEMPORAL	RC3-10491	ARTURO RINCON CAMACHO	3	07-10-2021	A-PARI-817	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Se recomienda al beneficiario de la Autorización Temporal N°RC3-10491 abstenerse de realizar labores de explotación teniendo en cuenta que mediante Resolución VSC N°000292 de 08 de marzo de 2021, ejecutoriada y en firme el 26 de agosto de 2021 se resuelve declarar la terminación de la Autorización Temporal N°RC3-10491 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR I N° 193 de 27 de septiembre de 2021 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

LICENCIA DE EXPLOTACION	0339-73	ESTRELLA MONTEALEGRE HERRERA	3	07-10-2021	A-PARI-818	1. INFORMAR AL TITULAR de la LICENCIA DE EXPLOTACION No. 0339-73, que a través del presente acto se acoge el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL consecutivo No 196 del 27 de septiembre de 2021 2. INFORMAR AL TITULAR de la LICENCIA DE EXPLOTACION No. 0339-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	0651-73	SOCIEDAD ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	5	07-10-2021	A-PARI-819	DISPOSICIONES - Tener como CUMPLIDO el requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I N°322 de 23 de marzo de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°021 de 24 de marzo de 2021) se acoge jurídicamente el Informe de Visita de Fiscalización N°092 de 15 de marzo de 2021, realizado al área del título minero, y se procede a: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 0651-73 bajo apremio de multa en los términos del artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que refuerce la señalización de tipo preventiva, informativa, obligatoria en los acopios de material dentro de la planta de beneficio de acuerdo a las características de granulometría, calidad entre otras. Lo anterior de acuerdo con lo concluido mediante informe de visita de fiscalización integral No. 197 del 28 de septiembre de 2021. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 0651-73, para que actualice los certificados para realizar trabajo seguro en alturas, lo anterior, teniendo en cuenta que los presentados en la visita se encuentran desactualizados, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 197 del 28 de septiembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 0651-73, para que refuerce el contenido de los botiquines portátiles y fijos dentro de las instalaciones de la mina y planta de beneficio y dotarlos con los elementos necesarios para atención de alguna eventual emergencia, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 197 del 28 de septiembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.



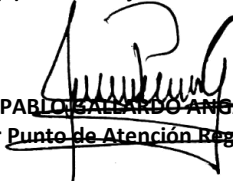
					1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 0651-73, para que actualice los certificados para realizar trabajo seguro en alturas, lo anterior, teniendo en cuenta que los presentados en la visita se encuentran desactualizados, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 197 del 28 de septiembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 0651-73, para que refuerce el contenido de los botiquines portátiles y fijos dentro de las instalaciones de la mina y planta de beneficio y dotarlos con los elementos necesarios para atención de alguna eventual emergencia, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 197 del 28 de septiembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 0651-73, para que refuerce la capacitación en el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal-EPP, al personal que labora dentro del proyecto minero, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 197 del 28 de septiembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 0651-73, para que se prohíba la ejecución de limpieza de zaranda de la Noria y/o similares tareas con equipo en movimiento y sin el uso de los elementos de protección personal – EPP adecuados para realizar el trabajo seguro en alturas, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 197 del 28 de septiembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 0651-73, para que implemente punto de anclaje/sistema de protección contra caída para ejecutar trabajo seguro en alturas en la zaranda de la noria y donde se requiera de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°1409 de 2012, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 197 del 28 de septiembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	---



						1. INFORMAR AL TITULAR del CONTRATO DE CONCESION N° 0651-73, que a través del presente acto se acoge el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL consecutivo No 197 del 28 de septiembre de 2021 2. INFORMAR AL TITULAR del CONTRATO DE CONCESION N° 0651-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13540	LINA DEL CARMEN SALAZAR, ILDEFONSO PAQUE SALAZAR, DONAY PAQUE ESQUIVEL Y JOSE PRUDENCIO CRUZ MARTINEZ	4	07-10-2021	A-PARI-820	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. APROBAR el requerimiento surgido el 02 de marzo de 2021 mediante AUTO PAR-I N° 236 (notificado por estado jurídico N° 15 del 03 de marzo de 2021) en donde se procedió a: INFORMAR que de acuerdo con la visita realizada el 17 de febrero de 2021, se concluye lo siguiente: Se recomienda continuar con la implementación de los protocolos de bioseguridad. de acuerdo al Informe De Visita De Fiscalización Integral No. 191 del 24 de Septiembre de 2021 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 13540, para que Complemente el procedimiento de uso de explosivos en cuanto a cargas o barrenos fallidos, de acuerdo a lo estipulado en Informe De Visita De Fiscalización Integral No. 191 del 24 de Septiembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

						2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 13540, para que cumpla y ajuste el cronograma de trabajo del SGSST cuando por alguna circunstancia no se pueda realizar alguna actividad. de acuerdo a lo estipulado en Informe De Visita De Fiscalización Integral No. 191 del 24 de Septiembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 13540, para que continúen con la adecuación geométrica de los frentes de Explotación de acuerdo con las características definidas en Concepto técnico N° 014 del 25/01/2011 de la ANM y la resolución N° 3482 del 12 de noviembre de 2010 emitida por la CAM, de acuerdo a lo estipulado en Informe De Visita De Fiscalización Integral No. 191 del 24 de Septiembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 13540, para que continúen con la aplicación segura de remoción de material inestable, de acuerdo a lo estipulado en Informe De Visita De Fiscalización Integral No. 191 del 24 de Septiembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 13540, para que compartancopia del certificado del personal competente para el manejo de explosivos, de acuerdo a lo estipulado en Informe De Visita De Fiscalización Integral No. 191 del 24 de Septiembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 13540, para que establezcan un cronograma trabajo que permita dar cumplimiento a los hallazgos evidenciados por los funcionarios de Mintrabajo, observaciones que se encuentran adjuntos al presente informe de visita de fiscalización de acuerdo a lo estipulado en Informe De Visita De Fiscalización Integral No. 191 del 24 de Septiembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	--	---



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 13540, que a través del presente acto se acoge el Informe De Visita De Fiscalización Integral No. 191 del 24 de Septiembre de 2021 2. INFORMAR AL TITULAR de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 13540 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, 08 de octubre de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.  JUAN PABLO SALAZAR ANZARITA Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea						